FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/06/2023

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
28/06/2023

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2023.-

CONCEJALES ELECTOS:

Don ROBERTO ARGÜESO LÓPEZ
Don LUIS GONZÁLEZ MORENO
Don MIGUEL ÁNGEL TOCA GUTIÉRREZ
Doña SILVIA GÓMEZ ARGÜESO
Don EDUARDO ORTIZ GARCÍA
Doña NOELIA GONZÁLEZ GÓMEZ
Don DAVID SAIZ DÍAZ

SECRETARIO:
D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.
Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En la redacción de esta acta se sustituye la transcripción literal de propuestas e informes por su enlace mediante hipervínculos al documento original alojado en la sede electrónica municipal. Ello en aras a simplificar la redacción del acta facilitando su lectura, y en línea con los principios que inspiran el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En la localidad de Campoo de Yuso, siendo las doce horas del día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/06/2023

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
28/06/2023

Artículo 195

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por Don Luis González Moreno, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez, Concejal electo de menor edad, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento, Don Santiago Carral Riádigos.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según disponen los artículos 36.2 y 56.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en las Entidades Financieras, con la advertencia de que el Ayuntamiento carece de inventario aprobado.

Seguidamente el Secretario procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración.

Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez toma la palabra para indicar que ostenta la condición de funcionario público municipal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178.2.b) Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, está incurso en causa de incompatibilidad con la condición de concejal, al disponer el artículo citado que son también incompatibles los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él. Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez anuncia que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 178 de la LOREG, conforme al cual, cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad, que presentará escrito renunciando a la condición de concejal y solicitando el reingreso a su plaza de funcionario municipal.

FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/06/2023

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
28/06/2023

Los concejales electos quedan enterados y reconocen la causa de incompatibilidad, tomando conocimiento la corporación de que Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez presentará acto seguido escrito de renuncia a la condición de concejal.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

> *Artículo 108.8 de la LOREG. En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.*

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: "Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

A continuación, el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose cada uno de ellos de la siguiente manera:

- Don ROBERTO ARGÜESO LÓPEZ, (PP), Sí PROMETO.
- Don LUIS GONZÁLEZ MORENO, (PP), SÍ JURO.
- Don MIGUEL ÁNGEL TOCA GUTIÉRREZ, (PP), Sí PROMETO.
- Doña SILVIA GÓMEZ ARGÜESO, (Agrupación Electoral Por Yuso), Sí PROMETO.
- Don EDUARDO ORTIZ GARCÍA, (PRC), Sí PROMETO.
- Doña NOELIA GONZÁLEZ GÓMEZ, (PRC), Sí PROMETO.
- Don DAVID SAIZ DÍAZ, (PRC), Sí PROMETO.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las doce horas y quince minutos, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Campoo de Yuso tras las elecciones municipales celebradas el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/06/2023

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
28/06/2023

Artículo 196
En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

— Don Roberto Argüeso López, mantiene su candidatura por el PP.
— Doña Silvia Gómez Argüeso, renuncia a su candidatura por la Agrupación Electoral Por Yuso.
— Don Eduardo Ortiz García, mantiene su candidatura por el PRC.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para elegir el Alcalde.

Elegido por mayoría absoluta el sistema de votación secreta, se facilita a cada elector una papeleta en la que anotarán los nombres y apellidos de los candidatos a la alcaldía al que conceden su voto, depositándolos a continuación en la urna habilitada al efecto.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS: SIETE
VOTOS VÁLIDOS: SIETE
VOTOS EN BLANCO: CERO
VOTOS NULOS: CERO

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

— D. Eduardo Ortiz García, candidato del partido PRC .n.º de votos CUATRO.
— D. Roberto Argüeso López, candidato del partido PP .n.º de votos TRES.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de SIETE y la mayoría absoluta de CUATRO, el Presidente de la mesa de edad procede a las doce horas y treinta minutos a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Eduardo Ortiz García cabeza de lista del PRC.

FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
28/06/2023

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
28/06/2023

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: "Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: SI PROMETO.

Realizada la toma de posesión, el miembro de la Mesa de menor edad, le hace entrega de los atributos de su cargo, pasando D. Eduardo Ortiz García a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

El Señor Alcalde invita a los representantes de los partidos políticos a tomar la palabra.

Interviene Doña Silvia Gómez Argüeso para agradecer al PRC por el esfuerzo de estos días intensos en los que, a pesar de las diferencias, se ha encontrado un punto de unión en el objetivo común de ejecutar un acuerdo programático a cuatro años en beneficio de los vecinos de Campoo de Yuso. Por delante queda el esfuerzo de trabajar por nuestros vecinos.

A continuación D. Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente, toma la palabra para agradecer al público asistente su presencia, así como a los tres partidos políticos que se presentaron a las elecciones y en especial a la Agrupación de Electores por Yuso por ese esfuerzo de trabajar en beneficio de los vecinos. Antes era fácil hablar con el respaldo de una mayoría absoluta. Ahora, con el apoyo recibido de la Agrupación de Electores por Yuso, corresponde trabajar en armonía por un programa consensuado entre ambas formaciones. Hay un acuerdo de trabajo en equipo que espero sea duradero y fructífero. Y de la oposición simplemente espero colaboración para que los debates no se tornen insulsos, poniendo en su conocimiento que el equipo de gobierno estará abierto siempre al consenso y a las sugerencias en favor de los vecinos. Esta legislatura puede ser dura, pero debe ser ilusionante. A Silvia, un agradecimiento especial, y que los acuerdos tomados los llevemos a cabo en beneficio de nuestros vecinos.

Seguidamente, D. Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº	
EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Fdo.: Eduardo Ortiz García	*Fdo.: Santiago Carral Riádigos*

DILIGENCIA: Que expido como Secretario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la Sesión Plenaria de carácter extraordinario celebrada con fecha de 27 de junio de 2023.

EL SECRETARIO
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.